



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **21 ENE. 2010**

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009, trató el tema pedido del señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la Ordenanza Regional N° 029-2009-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2009-GRA/CR de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprueba el en forma excepcional, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2009, el cual fuera publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2010;

Que, mediante Oficio N° 001-2010 -GRA/PRES - VP, el señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Pleno del Consejo Regional dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 029-2009-GRA/CR, sustentando la petición en lo siguiente: Que, en Sesión de Consejo Regional de fecha 28 de diciembre de 2009, para fines de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho se hizo la consulta pertinente con respecto a la existencia de las Redes de San Miguel y San Francisco, la presidencia de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional manifestó en forma positiva, y que al confrontar la Ordenanza Regional aprobada no considera a las Redes en mención, por otro lado es de precisar que siendo política del Gobierno Regional de Ayacucho recategorizar los Centros de Salud como Hospitales en cada capital de la provincia y los Hospitales de San Francisco y Sivia, lo cual no sería pertinente si se mantiene la condición de Microred. Por otro lado se confunde la administración presupuestal con la organización para la prestación de los servicios de salud, y entre otros fundamentos que sustentan el pedido, con la exposición correspondiente sometieron a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional de Ayacucho con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la SUSPENSIÓN de vigencia de la Ordenanza Regional N° 029-2009-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprueba en forma excepcional, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Dirección Regional de Salud - 2009.



ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2010 - GRA/CR

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, reformule el Documento de Gestión del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con el apoyo logístico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las consideraciones sustentadas, modificación que deberá ser presentada ante el Consejo Regional, en un plazo de 30 días.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de enero del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaranga
Prof. Zonia Meneses de Yaranga
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 21 días del mes de enero del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Ernesto Molina Chavez
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE